

ra de estos casos es primerá venta la que se hiciere de dichos generos por cuenta del Fabricante. Madrid veinte y siete de Abril de mil setecientos ochenta y uno. = Don Luis de Alvarado.

*Corresponde con la Real Cédula y Declaracion hecha , à que me remito , que por ahora queda con los demás papeles de la Secretaría de la Subdelegacion de Comercio , Moneda , y Minas de mi cargo ; y para que conste de mandato del Señor Subdelegado de la Real Junta , de esta Capital , y su Reyno , yo Alonso Serrano Buedo , Escribano del Rey nuestro Señor en su Corte , Reynos , y Señoríos, del Numero , y Juzgado de esta Ciudad de Murcia , y de la citada Subdelegacion de Comercio , asi lo certifico , y firmo en ella à treinta de Junio de mil setecientos ochenta y uno.*

*Alonso Serrano Buedo*

